

AUTO SUSTANCIACION No. 170

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2022-00032-00

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la partición realizada dentro de este proceso de Sucesión Intestada de la causante ANA MARIA VERGARA GARCIA o ANA MARIA VERGARA DE CARPINTERO o ANA MARIA VERGARA GARCIA de CARPINTERO, considera el despacho que ésta debe ser corregida y complementada, en la cual se debe hacer claridad en el porcentaje y valor del derecho a adjudicar a cada heredero por cada una de las partidas de los activos y pasivos identificados en debida forma, a quienes se les concederá el término de diez (10) días para que efectúe lo solicitado, lo cual tendrá incidencia al momento de registrarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y entidades bancarias donde se encuentran depósitos los dineros inventariados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ORDENAR a los partidores autorizados, que corrija y complemente el trabajo de partición en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

2°. Para tal fin se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>062</u>, HOY <u>03 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b30c14108d4c72e2f9c6ab3ea9023ba88887b4502637db221b0afa5a2351a7**

Documento generado en 31/03/2023 04:18:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**